

Resolución Gerencial N° 114-2026-MDP/GM

Pichari, 17 de abril de 2026

VISTOS:

El Informe N.° 74-2026-MDP/GEDS/-ATM/RMPP-R, de fecha 23 de marzo de 2026, del responsable de Área Técnica Municipal; el Informe N.° 417-2026-MDP/GSM/WIHP-G, de fecha 24 de marzo de 2026, del Gerente de Servicios Municipales; el Informe N.° 00241-2026-MDP-OGPP, de fecha 25 de marzo de 2026, de la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la Opinión Legal N.° 258-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 26 de marzo de 2026, del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás documentos que obran en el expediente, el cual consta de cuarenta y cuatro (44) folios respectivamente, sobre la **aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) - 2026 del Área Técnica Municipal (ATM)**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades – “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias”;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme al artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como funciones en materia ambiental la facultad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 80° de la citada Ley, establece con respecto al saneamiento, salubridad y salud que, las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;



Que, asimismo, el artículo 10° del D.L.1280, concordante con los articulo 117 y 118 del D.S. 019-017-VIVIENDA, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Constituir un Área Técnica Municipal – (ATM), encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda;



Que, mediante el Informe N.° 74-2026-MDP/GEDS/-ATM/RMPP-R, de fecha 23 de marzo de 2026, el responsable de Area Técnica Municipal eleva al responsable de la Unidad de Gestion Municipal (UGM), el Plan Operativo Institucional (POI) del Area Técnica Municipal (ATM) – Pichari-2026, para la evaluación y aprobación bajo acto resolutivo, para su ejecución en el año fiscal 2026, para la Gestion de los Servicios de Agua y Saneamiento de la Municipalidad distrital de Pichari, La Convención – Cusco;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, en su Artículo Primero se resuelve Actualizar, las facultades delegadas con la Resolución de Alcaldía N.°066-2025-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, conforme la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Publicas y su Reglamento, las funciones del Despacho de Alcaldía que a continuación se detalla, por lo que podrá emitir los actos administrativo o de administración correspondiente: I Atribuciones delegadas a Gerencia Municipal: I-A) Delegación en materia administrativa, presupuestal, financiera y gestión, que el numeral a) indica: "aprobar o modificar las Directivas, instructivos, lineamientos, manuales, documentos de carácter normativo, técnico, administrativo, financiero y gestión de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante el Informe N.°417-2026-MDP/GSM/WIHP-G, de fecha 24 de marzo de 2026, el Gerente de Servicios Municipales solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la aprobación del Plan Operativo Institucional del Area Técnica Municipal 2026;

Que, mediante el Informe N.°00241-2026-MDP-OGPP, de fecha 25 de marzo de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez, comunica que el Plan Operativo Anual presentado por el Area Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari cuenta con disponibilidad presupuestal para las seis (06) actividades, conforme a lo detallado en el numeral 3.2 del presente informe. Asimismo, se precisa que, durante el periodo de ejecución, la Gerencia de Servicios Municipales podrá efectuar modificaciones en las metas físicas, actividades operativas y recursos presupuestales asignados en el marco del cumplimiento de las Actividades Operativas del POI en ejecución. La asignación presupuestal para la ejecución de actividades consideradas en el Plan Operativo Anual – 2026 del Área Técnica de la Municipalidad Distrital de Pichari, según el PIA 2026 es de **S/ 1'051,297.00 (un millón cincuenta y un mil doscientos noventa y siete con 00/100 soles)**. Conforme se detallan a continuación:

ITEM	DENOMINACIÓN DE ACTIVIDAD	RUBRO	PIA
1	5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento.	09	S/. 18,250.00
2	5006300: Operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable.	18	S/. 936,485.00

3	5006301: Operación y mantenimiento de los sistemas de disposición sanitaria de excretas	18	S/. 63,515.00
4	5006302: Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL- ATM y GR -D/GRVCS	09	S/. 20,097.00
5	5006303: Educación sanitaria para hogares rurales.	09	S/. 4,950.00
6	5006304: Monitoreo de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas para hogares concentrados.	09	S/. 8,000.00
TOTAL			S/. 1,051,297.00



Que, mediante la **Opinión Legal N.º258-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 26 de marzo del 2026, emitido el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; luego de realizar el análisis factico y jurídico opina que; es PROCEDENTE aprobar el "Plan Operativo Anual (POA)-2026 del Área Técnica Municipal" de la Municipalidad Distrital de Pichari, por constituir una herramienta estratégica para las acciones de monitoreo, evaluación y fiscalización de las actividades y metas de los servicios de agua y saneamiento; así como para brindar las asistencias técnicas a las organizaciones comunales prestadoras de servicio de saneamiento en la jurisdicción del Distrito de Pichari;



Que, el Plan Operativo Anual (POA) 2026 del Área Técnica Municipal – ATM, tiene como MISION promover el desarrollo urbano y rural con eficiencia y eficacia a través de adecuada gestión de los gestores locales de servicios de saneamiento – Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), mediante asistencias técnicas para mejorar los servicios de agua y saneamiento, educación sanitaria, fortalecimiento de capacidades de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), para obtener servicios de agua y saneamiento de calidad y sostenible, dentro del marco normativo vigente;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal a) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°0296-2025-A-MDP/LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Operativo Anual (POA), para el funcionamiento del Área Técnica Municipal – ATM, para el periodo 2026, de la Municipalidad Distrital de Pichari, el cual comprende seis (06) actividades con un presupuesto total de **S/ 1`051,297.00 (Un millón cincuenta**

y un mil doscientos noventa y siete con 00/100 soles), ello en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y a la documentación que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **Gerencia de Servicios Municipales** la responsabilidad del monitoreo y cumplimiento del Plan Operativo Anual del Área Técnica Municipal (ATM), para el periodo 2026, bajo responsabilidad funcional conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**, a la **Gerencia de Servicios Municipales** y a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mag. Walter Luque Salcedo
GERENTE MUNICIPAL (e)

C.c.
ALCALDIA
O.G.A.
GSM
OGPP
Pág. Web
Archivo
WLS/wpb